



RESOLUCIÓN No.260-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 4 95 76 BARRIO MOCARÍ DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0121.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/08/2018

FECHA DE EJECUTORIA 05 SEP 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** RAUL ANTONIO VARGAS ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía No.6.859.078, actuando en calidad de apoderado de EDWIN ARNALDO VARGAS BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía No.11.002.826, titular de dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el inmueble con nomenclatura K 4 95 76 Barrio Mocarí de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-05-0173-0001-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-84011 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de trescientos veinticuatro metros cuadrados (324,00m<sup>2</sup>) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta de ciento cincuenta y dos metros con noventa y tres centímetros cuadrados (152,93m<sup>2</sup>).

**TERCERO:** Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de RAUL ANTONIO VARGAS ZUÑIGA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de EDWIN ARNALDO VARGAS BERRIO.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a RAUL ANTONIO VARGAS ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía No.6.859.078, suscrito por EDWIN ARNALDO VARGAS BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía No.11.002.826, de fecha 23 de Abril de 2018.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-84011 del 23 de Abril de 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Recibo Oficial de pago del impuesto predial unificado No.27241423 del 23 de Abril de 2018 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.4.025 del 22 de Diciembre de 2017 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por EDWIN ARNALDO VARGAS BERRIO, del 23 de Abril de 2018.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto GUSTAVO ADOLFO MOYA DURANTE, con Matricula Profesional No.A44492013-10933397, del 18 de Julio de 2018.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto GUSTAVO ADOLFO MOYA DURANTE, con Matricula Profesional No.A44492013-10933397, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.A44492013-10933397, del Arquitecto GUSTAVO ADOLFO MOYA DURANTE.
- Original del Oficio No.PL-NP-201800684 Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 03 de Agosto de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201800527 del 15 Agosto de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO.

**CUARTO:** Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**QUINTO:** Se procedió a realizar la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de





**RESOLUCIÓN No.260-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 4 95 76 BARRIO MOCARÍ DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0121.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/08/2018

FECHA DE EJECUTORIA **05 SEP 2018**

la Pieza Urbana: **Ciudad Norte, UDP-110 – Mocarí – La U**; Sector: 16 Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial Neta; Tratamiento: Mejoramiento integral intervención complementaria, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

**SEXTO:** Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

**SEPTIMO:** El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble descrito en el considerando Primero de la presente, solicitado por **RAUL ANTONIO VARGAS ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.859.078**, actuando en calidad de apoderado de **EDWIN ARNALDO VARGAS BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.002.826**, titular de dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconózcase al Arquitecto **GUSTAVO ADOLFO MOYA DURANTE**, con Matrícula Profesional No. **A44492013-10933397**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad **EDWIN ARNALDO VARGAS BERRIO**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

**Descripción de la edificación:**

Area del lote : **324,00m<sup>2</sup>**  
 Uso de la edificación : Residencial  
 Estrato : Uno (1)  
 Número de pisos : Uno (1)  
 Número de unidades : Una (1)  
 Area de construcción total : **152,93m<sup>2</sup>**

**Descripción de espacios:** Terraza, acceso, sala, comedor, hall, cinco (5) alcobas, dos (2) baños, cocina y patio.

Area libre total : **171,07m<sup>2</sup>**  
 Índice de ocupación : **0,4**  
 Índice de construcción : **0,4**  
 Retiros : Frontales: Norte: **1,50ml**; Oeste: **0,92ml**  
 Laterales: Este: **0,00ml**; Sur: **7,86ml**  
 Posterior: **4,32ml**

**Parágrafo:** El retiro frontal no incluye andén.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.





RESOLUCIÓN No.260-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 4 95 76 BARRIO MOCARÍ DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0121.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/08/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 05 SEP 2018

**ARTÍCULO CUARTO:** El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.


**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).

  
WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ  
Curador Urbano Primero de Montería





# Curaduría Urbana

Primera de Montería



## NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 04 SEP 2018, se notifica personalmente a **RAUL ANTONIO VARGAS ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.859.078**, actuando en calidad de apoderado de **EDWIN ARNALDO VARGAS BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.002.826**, titular de dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.260-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 4 95 76 BARRIO MOCARÍ DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0121**, expedida a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: \_\_\_\_\_

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: **RAUL ANTONIO VARGAS ZUÑIGA**

c.c. **6859078**

NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
**DEISY ANDREA RAMOS MEZA**